

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DOCTORA YOLOXÓCHILT BUSTAMANTE DÍEZ, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROF. FRANCISCO DOMINGO ORTIZ BETANCOURT, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública encargado de contribuir, a través de la educación, a consolidar la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política para alcanzar el progreso social de la Nación de acuerdo con el principio de libertad académica y con la filosofía social que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º.
- I.2.** Entre otras, tiene como finalidades, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3.** Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de su Ley Orgánica.
- I.4.** Su representación legal la tiene su Directora General, la Dra. Yoloxóchilt Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5º del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad



jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2009, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos”.

- I.5. Es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés común para ambas partes.
- I.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara el “ESTADO” por conducto de su representante legal que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; y 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, que tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- II.2. Que su Gobernador Constitucional, el Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, está plenamente facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, así como celebrar los contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, párrafo primero, 16, fracción IX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 27, del Código Civil Federal y 31, del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.3. Que señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Calle 8 sin número, entre 61 y Circuito Baluartes, Centro Histórico, C. P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.



III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" se reconocen recíprocamente sus respectivas personalidades, que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse, así como que conocen el alcance y contenido del presente Convenio General de Colaboración y que no existe ningún vicio en la voluntad que pudiera ocasionar la nulidad del mismo, por lo cual están de acuerdo en suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de conjuntar esfuerzos y apoyos en la realización de programas, proyectos y otras acciones en las materias que le corresponde despachar al "**ESTADO**" y que incidan en las funciones de docencia, investigación científica y tecnológica, extensión, integración social, y difusión cultural, apoyo académico y administración del "**IPN**".

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL "IPN" Y EL "ESTADO".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés y beneficio mutuo;
- b) Promover y apoyar la realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, foros y actividades académicas, culturales y deportivas de interés para ambas partes;
- c) Promover y apoyar la formación, actualización, superación y especialización, a través de la realización de cursos, seminarios, diplomados, bachilleratos, licenciaturas y maestrías, de interés para ambas partes;
- d) Promover la participación interactiva a través de los sistemas telemáticos e infraestructura tecnológica en este Centro;



- e) Difundir ante los medios de comunicación y mediante el alcance de las partes, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- f) Proporcionar información de actividades de alto impacto para el **"ESTADO"**, para la elaboración de los proyectos a desarrollar, asesorías y validación de proyectos, para coadyuvar en la realización de acuerdos específicos que se deriven del presente instrumento y pasen a formar parte del mismo para la consecución de su objeto;
- g) Establecer un sistema operativo que asegure el intercambio constante de información bibliográfica de carácter científico, técnico, estadístico, cultural y pedagógico;
- h) Otorgar apoyo económico de acuerdo a sus respectivas posibilidades presupuestarias, para la realización de proyectos de investigación científica, tecnológica y empresarial de interés para el **"ESTADO"** y sus Municipios, así como dar las facilidades que se requieran para el desarrollo de los mencionados proyectos. Este apoyo económico deberá concretarse bajo un esquema recíproco de colaboración formalizado por escrito mediante Convenio Específico;
- i) Organizar y promover programas de alto impacto para la formación de recursos humanos especializados en los niveles o áreas de las diferentes instancias gubernamentales, que posibilite ofrecer un servicio de excelencia integral.
- j) Promover, con el apoyo de la instancia empresarial del **"ESTADO"**, el acercamiento de los jóvenes emprendedores, empresarios y comunidad en general, con el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del **"IPN"**, para detonar la generación de empresarios.
- k) Promover el apoyo de la instancia empresarial del **"ESTADO"**, a través del acercamiento de los jóvenes emprendedores, empresarios y comunidad en general, con la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial, utilizando el programa POLIEMPRENDE de Formación de Emprendedores del **"IPN"**, para detonar y seguir impulsando la competitividad empresarial en el **"ESTADO"**.
- l) Destinar y promover dentro de sus posibilidades presupuestarias el otorgamiento de promociones y becas para los distintos programas, aprovechando la experiencia del **"IPN"** por tratarse de una institución de reconocido prestigio por su excelencia académica, erradicando la deserción escolar.
- m) Que el **"ESTADO"** sirva de vínculo con los sectores público, social y privado de la entidad, para que el **"IPN"** pueda llevar a cabo proyectos académicos que sean considerados como prioritarios en el territorio estatal;
- n) Apoyar los programas académicos de postgrado y de educación continua que el **"IPN"** implemente en la entidad;




Coordinadora General
del Consejo Coordinador
CONACYT

- o) Realizar programas y proyectos específicos de investigación científica y tecnológica, y de servicio externo en aquellas materias de interés para el **"ESTADO"** con la participación de sus profesores e investigadores y alumnos tesistas de los niveles medio, superior y de postgrado;
- p) Promover el **"IPN"** la participación de sus profesores e investigadores que se encuentren en período de Año Sabático, en el desarrollo de actividades y proyectos derivados de este Convenio General y sus correspondientes convenios específicos;
- q) Realizar de común acuerdo una labor profusa de difusión de las actividades derivadas de este Convenio General a través de la señal que emite XE_IPN Canal Once, así como por medio de Señal de Teleconferencia de acuerdo a los tiempos de transmisión disponibles en dicho Canal;
- r) Designar de común acuerdo y por escrito, al personal necesario para la realización y apoyo de cada uno de los programas y proyectos específicos que se deriven de este instrumento;
- s) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los programas derivados de este convenio y al personal que colabore en el desarrollo de dichas actividades;
- t) Considerar como anexos del presente convenio los programas, proyectos o acuerdos específicos que se generen a partir de este documento para que formen parte integrante del mismo; y
- u) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales firmados que sean por los celebrantes pasarán a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, incluyendo aportaciones económicas de cada una de **"LAS PARTES"**, así como aquellos otros aspectos y elementos necesarios para determinar los propósitos y alcances de cada instrumento.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones a cargo de **"LAS PARTES"**.




QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar de manera conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter **nacional** o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo **de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados**, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **"LAS PARTES"**.

SEXTA: COMISIÓN DE ENLACE, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán para efectos del cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan integrar una Comisión de Enlace, Seguimiento y Evaluación la cual deberá quedar instalada dentro de los veinte días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración, y se formará por igual número de integrantes de cada una de **"LAS PARTES"**, como sigue:

Por parte del **"IPN"**: Licda. Lorna González Lara. Subdirectora de Servicios Educativos del CECCAM.

Ing. Francisco Emilio Miss Uc. Jefe del Departamento de la Unidad Politécnica de Integración del CECCAM.

Por parte del **"ESTADO"**: Lic. Daniel Hernández Chávez. Subsecretario de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Licda. Eloina Guadalupe González Lara. Subdirectora de Coordinación y Gestión Presupuestal para ODES de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden **"LAS PARTES"** y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Dicha comisión será presidida por la persona que de común acuerdo designen **"LAS PARTES"** y se reunirá por los menos cada seis meses en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte.



SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento a la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá que guarda relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó. Por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el **"IPN"** ni con el **"ESTADO"**.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

En esa tesitura, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones, etcétera, que se lleguen a generar con motivo de la celebración del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones autorales. En el supuesto de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, deberá hacerse constar la participación que tuvo en ellos cada parte.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y el "ESTADO"; la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de manera indefinida y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con al menos seis meses de anticipación su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DUODÉCIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por dichas partes; asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en las Cláusulas, serán resueltos por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en ese sentido, deberán de hacerse por escrito y pasarán a formar parte integrante del Convenio.

DECIMATERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o



administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DECIMACUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Enlace, Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello **"LAS PARTES"** designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

POR EL "IPN"

POR EL "ESTADO"

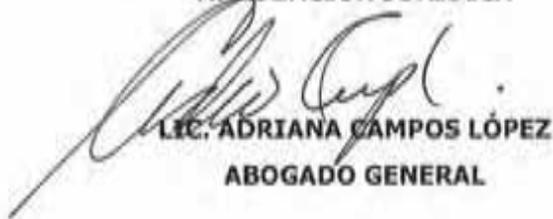


DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL

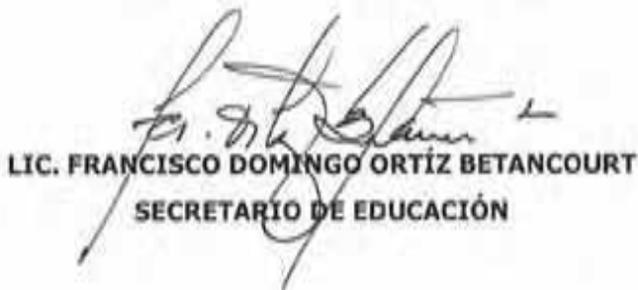


LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BÉRNES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADO GENERAL



LIC. FRANCISCO DOMINGO ORTÍZ BETANCOURT
SECRETARIO DE EDUCACIÓN